

HECHO RELEVANTE

De conformidad con lo solicitado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) a todas las sociedades cotizadas, Bankia, S.A. ha informado en el día de hoy al Organismo Supervisor lo siguiente:

1. Que el Consejo de Administración de la Sociedad sometió a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 22 de abril de 2015, la modificación del Reglamento de la Junta General, con la finalidad, entre otras, de adaptar su texto a lo establecido en la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo. Dicha modificación fue aprobada por la citada Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 22 de abril de 2015, elevada a escritura pública e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia con fecha 6 de octubre de 2015, habiéndose remitido el texto refundido del nuevo Reglamento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 9 de octubre de 2015, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 513 de la Ley de Sociedades de Capital. Asimismo el Reglamento de la Junta General se encuentra publicado en la página web de la Sociedad (www.bankia.com).
2. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 514 de la Ley de Sociedades de Capital, los Estatutos Sociales de la Sociedad prevén que la acción confiere a su titular legítimo la condición de accionista y le atribuye los derechos reconocidos en la ley y los propios Estatutos Sociales, sin que de tal regulación resulte ningún tipo de diferenciación entre accionistas.

Igualmente, el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad establece expresamente en su artículo 37, que el Consejo de Administración fomentará la comunicación de la Sociedad con sus accionistas y que en ningún caso estas reuniones conllevarán la entrega a los mismos de cualquier información que les pudiera proporcionar una situación de privilegio o ventaja respecto de los demás accionistas.

3. Que la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 22 de abril de 2015, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 516 de la Ley de Sociedades de Capital, ha sido objeto de publicidad mediante la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME), en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en la página web de Bankia, S.A. (www.bankia.com), y que el contenido del anuncio ha

tenido en cuenta todas las menciones legalmente exigibles y, en particular, las establecidas en el artículo 517 de la Ley de Sociedades de Capital.

4. Que la Sociedad ha publicado en su página web (www.bankia.com) los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el 22 de abril de 2015, dentro del plazo establecido por el artículo 525.2 de la Ley de Sociedades de Capital.
5. Que la Sociedad no tiene conocimiento de que ningún administrador, a título personal, haya realizado ningún *proxy solicitation* ni ejercitado los derechos de voto correspondientes a las acciones representadas obtenidos por esta vía, con ocasión de la última Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el día 22 de abril de 2015.

No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Consejo de Administración, el Secretario y algún otro miembro del Consejo de Administración, como suele ser habitual, han recibido múltiples tarjetas de delegación de voto a su favor por parte de algunos accionistas emitidas por las entidades depositarias encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta por los cauces normales y al margen de las instrucciones e indicaciones de la Sociedad a este respecto. Dichas delegaciones han representado un total de 1.423.599.990 derechos de voto.

Tanto el vigente Reglamento de la Junta General de la Sociedad como el anuncio de convocatoria de la Junta General y el modelo de tarjeta de delegación que la Sociedad puso a disposición de todos los accionistas con ocasión de la convocatoria explicitaban las normas aplicables para los casos de conflictos de interés, ausencia o dudas sobre las instrucciones de voto precisas y extensión, en su caso, de la delegación a aquellos puntos que, aún no previstos en el orden del día, pudieran ser tratados por así permitirlo la ley en la Junta General, sin que le conste a la Sociedad que se haya producido ninguna incidencia relevante relacionada con estos extremos.

En los casos en los que se recibieron instrucciones precisas para cada uno de los puntos del orden del día, el derecho de voto se ejerció de acuerdo con las mismas y en otros casos, se han seguido las previsiones al respecto recogidas en el Reglamento de la Junta General de la Sociedad, en el anuncio de convocatoria de la Junta General y en el modelo de tarjeta de delegación que la Sociedad puso a disposición de todos los accionistas.

En dicha Junta General, sin perjuicio de las instrucciones contenidas en las tarjetas de delegación, los consejeros se encontraban en situación de conflicto de interés respecto de los puntos “10.- Fijación de la remuneración de los consejeros” y “12.- Someter a votación el Informe anual de remuneraciones” del orden del día.

Salvo indicación expresa en otro sentido por el accionista, cuando la tarjeta de delegación establecía expresamente que en caso de conflicto la delegación se entendería otorgada en favor del Presidente de la Junta General, y si éste estuviese a su vez en conflicto de interés, al Secretario de la Junta General, se procedió en dichos términos

Señalar finalmente que en la Junta General de Accionistas referida, no se trataron puntos no previstos en el orden del día de la convocatoria.

6. Que el Consejo de Administración, en su sesión celebrada el 23 de febrero de 2015, acordó modificar el Reglamento del Consejo de Administración para adaptarse a lo establecido en la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo. Dicha adaptación fue aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad y fue informada a la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 22 de abril de 2015.

Asimismo, la modificación del Reglamento del Consejo de Administración fue elevada a escritura pública e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia con fecha 18 de marzo de 2015, habiéndose remitido el texto refundido del nuevo Reglamento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 24 de marzo de 2015 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 de la Ley de Sociedades de Capital. Igualmente, el Reglamento del Consejo de Administración se encuentra publicado en la página web de la Sociedad (www.bankia.com).

7. Que la Sociedad tiene publicada en su página web (www.bankia.com) como contenido del “Informe anual BFA-Bankia Año II” el periodo medio de pago a proveedores en cumplimiento de lo establecido en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital.
8. Que en Bankia, S.A. no consta ni se tiene conocimiento de ningún pacto parasocial de los regulados en el artículo 530 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, y que afecte a la Sociedad.

9. Que con carácter previo a la celebración de la Junta General la Sociedad ha tenido habilitado en su página web un foro electrónico de accionistas de acuerdo con los términos del artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

Lo que se comunica como hecho relevante a los efectos oportunos en

Madrid, a 4 de diciembre de 2015

BANKIA, S.A.